

Mishele Abigail De León Sto PC.
Semana 7

Artículo 3. Objeto y funciones de la SAT. Es objetivo de la SAT ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas:

a) Ejerce la administración del régimen tributario, aplica la legislación tributaria, recaudación, control y fiscaliza de tributos internos y los que gravan el comercio exterior excepto los que la ley administra y recaudan las municipalidades

b) Deben administrar el sistema aduanero conforme a la ley, convenios y tratados internacionales y ejercer las funciones con naturaleza tributaria vinculadas

Con el régimen aduanero.

- c) Deben establecer mecanismos para verificar precios origen de mercancías para lograr la correcta y oportuna tributación. Los mecanismos podrán incluir pero no limitarse a contratación de empresas internacionales verificación y supervisión y otros fines de servicios o complementarios.
- d) Tienen que organizar y administrar el sistema de recaudación, el cobro, fiscalización y control de tributos a su cargo.
- e) Controlar y mantener registros promover acciones judiciales que sean necesarios para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden.

- f) Deben sancionar conforme a lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras.
- g) En casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario deben presentar denuncia y persecución penal por el Ministerio Público.
- h) Deben establecer y operar procedimientos y sistemas que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los contribuyentes.
- i) Para poder hacer las investigaciones necesarias por el cumplimiento de fines y el establecer con precisión el hecho generador y el monto de tributos deber realizar con plena facultad y legal contena

con el apoyo de las instituciones del Estado.

j) Deben establecer normas que garanticen el cumplimiento de leyes y reglamentos en materia tributaria.

k) Deben proponer medidas legales para el cumplimiento de fines al Organismo Ejecutivo y asesorar al Estado en la política y fiscal y legislación tributaria.

l) Pueden opinar sobre efectos fiscales deducir beneficios o exoneraciones tributarias cuando la ley así disponga. Así también evaluar y proponer al Organismo Ejecutivo modificaciones legales.

m) Solicitar colaboración a dependencias del Estado entidades o entidades del sector privado para poder realizar estudios y aplicar la equidad de normas tributarias.

o) Deben planificar formular y dirigir ejecutar evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.

n) Deben incentivar la celebración de tratados y convenios internacionales y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con el artículo 44 de esta ley.

p) Deben administrar sus recursos humanos, materiales y financieros conforme a esta ley y sus

reglamentos internos

a) Tomando en cuenta todos que vinculen con la administración tributaria y ingresos tributarios.